

Conferencia Permanente de Partidos
Políticos de América Latina y el Caribe

coppal



ESTATUTOS

2023



ESTATUTOS DE LA COPPPAL

JUNIO 2, 2023

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1

La Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), es un organismo político multilateral no gubernamental, integrado por los partidos políticos, que suscriben tanto la Declaración de Oaxaca, como el Consenso COPPPAL 2020, así como el conjunto de declaraciones, resoluciones, y documentos aprobados a lo largo de sus Plenarias, mismos que rigen su vida interna y pública.

Artículo 2

La COPPPAL es un foro de Partidos Progresistas, Democráticos Sociales, Populares y Nacionalistas, que otorgan prioridad al tema de la igualdad social, la democracia, el desarrollo sostenible, el Estado social de derecho, los derechos humanos, la paz y la soberanía, a la vez que se pronuncian en contra de toda forma de coloniaje y en favor de establecer un orden internacional más justo, equitativo y solidario, así como por la unidad y una cada vez mayor integración de los pueblos de América Latina y del Caribe.

Artículo 3

La COPPPAL afirma que, para su eficaz y eficiente operación, la democracia necesita de Partidos Políticos fortalecidos y comprometidos con su función educativa de la sociedad y representativa de la ciudadanía, así como con fomentar el empoderamiento constante de esta última y con vigilar que no decline la calidad de la política, en beneficio de mantener y aún de elevar sus capacidades creadoras de soluciones destinadas a transformar la realidad en favor de la felicidad de la gente.

Artículo 4

La COPPPAL entiende a la democracia como un régimen político pluralista, tolerante, incluyente y convergente, donde las mayorías gobiernan, al tiempo que las minorías controlan, y donde se garantiza a éstas últimas su derecho a convertirse en mayorías por voluntad ciudadana, en un marco de seguridades jurídicas y libertades públicas, que garantice la participación política plena de la ciudadanía, el respeto a su diversidad ideológica y tutele la laicidad.

La COPPPAL promueve que las reglas de acceso al poder se finquen en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia y equidad, y advierte que, para ser integral, la democracia debe contar también con reglas de ejercicio

democrático del poder que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas de sus gobernantes y vigoricen el empoderamiento de la ciudadanía en el seguimiento, evaluación y control de las acciones de sus representantes.

Finalmente, la COPPPAL se pronuncia por la Democracia Social, como un sistema político basado en el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del pueblo en favor de su desarrollo político, económico, social y cultural, donde los Partidos Políticos constituyen el fundamento operativo que la soporta y dinamiza.

Artículo 5

La COPPPAL se pronuncia por fortalecer el multilateralismo y la paz. Lucha por lograr decisiones políticas globales que promuevan una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico y considera que otra mundialización es posible, siempre que se oriente en favor de la equidad, la cooperación, la solidaridad, en bien de la prosperidad compartida y de la solución pacífica de las controversias.

De ahí que, en congruencia con la tradición internacionalista de sus fundadores, la COPPPAL trabaja y coordina esfuerzos a nivel global, en favor de la convergencia programática progresista de los partidos políticos que luchan contra toda expresión autoritaria y antidemocrática, y por la salvaguarda de:

- a) Los derechos humanos, políticos y civiles que tutelan la libertad en todas sus formas;
- b) La justicia, la igualdad social y de género;
- c) La laicidad, la paz, las elecciones democráticas y ciertas;
- d) La protección del medio ambiente;
- e) El acceso en igualdad de condiciones a la educación, a la salud;
- f) El empleo digno y bien remunerado;
- g) El derecho a la ciudad y a la vivienda;
- h) El acceso a los beneficios de los avances tecnológicos de la Revolución Industrial 2.0.

Artículo 6

La COPPPAL reafirma su compromiso de lucha por la integración de América Latina y el Caribe a partir de promover la convergencia de posiciones entre nuestras naciones con respeto a su soberanía y diversidad. Así mismo, trabaja en nuestra Patria Grande por hacer avanzar en nuestras realidades nacionales, la igualdad social en prósperas economías verdes, con una ciudadanía integral, robusta y participativa en un Estado social de derecho fortalecido y con sistemas democráticos de Partidos Políticos robustos. Igualdad social verde en la democracia social.

Se manifiesta en contra de toda violación de los derechos humanos, y se compromete a actuar de manera permanente y concreta para que los Estados desarrollen políticas más eficaces para promover el desarrollo de esos derechos en las distintas realidades de cada país a nivel planetario.

De manera decidida, se suma al inaplazable combate al calentamiento global y por la plena instrumentación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Se pronuncia por revisar la eficacia de la gobernabilidad democrática de los bienes globales, a partir de incrementar el diálogo entre todas las fuerzas progresistas internacionales, con el fin de fortalecer la narrativa demócrata social, su difusión y su presencia en el debate político mundial, así como el diseño programático de nuestra acción política de vanguardia a nivel universal, por medio de una agenda compartida, generada con base en la convergencia, la confluencia y la cooperación.

Artículo 7

El emblema de la COPPPAL es la silueta del mapa de América Latina y el Caribe, en color verde seco, sobre fondo blanco, proyectada al mundo, representado por un gráfico. Bajo la silueta, aparece en letras verdes, el lema "Por la Integración y la Unidad de América Latina y el Caribe" y después, en letras blancas, la expresión "Por la Libertad, la Fraternidad y la Solidaridad Universales: América, Europa, África, Asia y Oceanía"

CAPÍTULO II

DE LOS FINES DE LA CONFERENCIA

Artículo 8

La COPPPAL es el foro de Partidos Políticos progresistas más importante de América, creado el 12 de octubre de 1979 en Oaxaca, México, con los siguientes fines:

- I. Defender la democracia y sus instituciones jurídico-políticas, así como propiciar su desarrollo y perfeccionamiento;
- II. Combatir toda forma de colonialismo y defender el principio de la autodeterminación e independencia de los pueblos de América Latina y del Caribe, y de todas las naciones del orbe, así como de la igualdad jurídica de los Estados;
- III. Promover procesos de cooperación y convergencia para el desarrollo y la integración de América Latina y el Caribe, así como del sur global.
- IV. Apoyar toda iniciativa que propugne por el desarme y por el respeto estricto al principio de solución pacífica de las controversias;
- V. Salvaguardar la soberanía y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales de cada país, bajo criterios sostenibles;
- VI. Proponer acciones conjuntas con todas las organizaciones progresistas a nivel global, para lograr un orden internacional más justo, equitativo, solidario, y cooperativo, con todos los pueblos del mundo, además de proteger la institución del asilo político.

- VII. Defender los derechos humanos, políticos, civiles y sindicales, promover su desarrollo integral, y proteger la institución del asilo político;
- VIII. Fortalecer la representatividad de los Partidos Políticos en tanto que gestores eficaces de los gobernados ante los gobernantes y promover su autonomía frente a los poderes del Estado, así como su función educadora de la ciudadanía y responsable del desarrollo sostenido de la política.
- IX. Impulsar en forma decidida la construcción mundial de la ciudadanía integral como pilar fundamental de la democracia, así como su creciente empoderamiento en tanto que actor principal del fortalecimiento de la República de la Democracia que nos empeñamos en fortalecer.
- X. Propender a establecer relaciones fraternales de coordinación y convergencia con otras organizaciones políticas, sindicales y civiles que suscriban los principios de la Conferencia, establecidos en sus documentos básicos, antes referidos.

Artículo 9

Para la realización de sus objetivos, la COPPPAL contará con la colaboración solidaria de sus partidos miembros; establecerá los órganos y las comisiones que considere necesarias; estimulará los mecanismos para el diálogo, consultas y cooperación entre los partidos políticos integrantes.

De igual manera trabajará con partidos políticos progresistas de otras regiones y continentes que, de conformidad con los principios de la COPPPAL, decidan converger con nuestra Conferencia para la consecución de propósitos y objetivos comunes.

CAPÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES DE LA COPPPAL

Artículo 10

La COPPPAL está integrada por:

- A. Miembros de Pleno Derecho: son los Partidos Políticos cuyo ingreso a la COPPPAL se produjo al suscribir la Declaración de Oaxaca y del Consenso COPPPAL 2020, antes de adoptarse el presente Estatuto y mantienen el registro legal de Partido en su País, así como aquellos Partidos que previa petición, sean aceptados por la Plenaria a sugerencia de la Comisión de Admisiones. Los miembros de Pleno Derecho podrán ser parte de los órganos de dirección.
- B. Miembros Observadores: Son Partidos Políticos que solicitan su ingreso y se encuentran en el proceso de ser admitidos en los términos del Reglamento de

Ingreso y Membresía. Éstos podrán participar en las diversas actividades programadas o especiales de la Conferencia, solo con derecho a voz.

- C. Miembros Adherentes: Son Partidos Políticos que habiendo sido de pleno derecho u observadores, perdieron en las elecciones de su país la representación política y social requerida para mantener su registro legal. Los miembros adherentes podrán participar en todas las actividades programadas o especiales de la Conferencia, pero solo con derecho a voz. Podrán solicitar la restitución de su condición original de miembro, cuando recuperen el registro legal como Partido Político en su país.
- D. Miembros Asociados: Son los Partidos Políticos de otros continentes distintos a América, que hacen suyos los principios que rigen la COPPPAL y deciden convenir sus acciones y asociar sus programas con las propias de la Conferencia. Podrán participar en todas las actividades programadas o especiales de la Conferencia, sólo con derecho a voz. Los miembros asociados podrán formar parte de las comisiones, y participar en sus trabajos.

Artículo 11

Cuando existan cinco o más miembros asociados pertenecientes a un solo continente distinto a América, estos podrán solicitar a la Presidencia de la COPPPAL la conformación de un Capítulo Continental.

- A. Los capítulos continentales podrán ser de Europa, África, Asia y Oceanía, solo uno para cada continente. Estos capítulos se estructurarán definiendo un/a Coordinador/a de capítulo y una Secretaría Ejecutiva Adjunta, electas por voluntad de sus integrantes, quienes coordinarán su trabajo y esfuerzos con la Presidencia, a través de la Secretaría Ejecutiva de la COPPPAL.
- B. Los partidos políticos provenientes de América, que estén interesados en ser miembros de la COPPPAL, podrán solicitar su ingreso en los términos de los incisos A) y B) del artículo 10. La COPPPAL mantendrá su estructura, identidad y forma de operación y, sin alterarlas, al tiempo que fungirá también como el Capítulo de América.

Artículo 12

La Comisión de Admisiones, la Coordinación General y la Plenaria, al recomendar, proponer o admitir nuevos miembros, en los términos del artículo 10, incisos A), B), C), vigilarán que estos se comprometan a cumplir y a defender los principios y postulados de la COPPPAL. Los requisitos de ingreso y membresía de los integrantes de la COPPPAL, se sujetarán al reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LOS INVITADOS

- A. Los invitados: Partidos Políticos u organizaciones nacionales, regionales e internacionales, así como funcionarios y personalidades que por invitación de la Conferencia asisten regularmente a sus eventos.

- C. Los invitados especiales: Son aquellos que, por los temas específicos abordados dentro de las actividades de la COPPPAL, aporten conocimientos a los mismos.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COPPPAL

Artículo 13

Los Partidos Políticos miembros de la COPPPAL se obligan a guardar respeto y solidaridad mutuas; a asistir a las reuniones que se convoquen y a participar activamente en sus programas y actividades; y a difundir, desarrollar y defender los principios básicos y los postulados filosóficos y programáticos de la organización.

La COPPPAL se ocupará de los asuntos de interés general que definan sus miembros y no habrá lugar para el tratamiento de las diferencias políticas internas entre sus integrantes, ni tampoco de posibles diferencias o disputas políticas, ideológicas o electorales entre los distintos partidos políticos miembros de un mismo país. La COPPPAL no interviene en los asuntos internos de los Partidos Políticos miembros, ni toma partido por ninguna corriente o fracción internas.

La COPPPAL es una organización democrática donde la toma de decisiones siempre se define por el logro del máximo consenso posible dentro de los principios que la soportan, en la búsqueda de alcanzar los mayores puntos de convergencia de su rica diversidad, proceso donde no acepta ninguna forma de veto entre sus integrantes, salvo en caso de conductas violatorias de sus postulados constitutivos.

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DE LA COPPPAL

Artículo 14

La Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe está integrada por los siguientes órganos:

1. La Plenaria
2. La Coordinación General
3. La Presidencia
4. Las Vicepresidencias
5. La Secretaría Ejecutiva
6. La Coordinación General de Comisiones
7. Las Comisiones Permanentes, Especiales y *Ad Hoc*.
8. Observatorio Electoral
9. COPPPAL Mujeres
10. COPPPAL Juvenil
11. Instituto de Formación Política Gustavo Carvajal Moreno

A) La titularidad de estos cargos pertenece al Partido miembro, no a la persona individualmente designada para ocuparlos, quien será responsable ante su partido y ante la Conferencia por su desempeño. En caso de que se amerite el reemplazo de la persona que detenta cada responsabilidad, de acuerdo con los criterios del Partido Político al que pertenece o de la propia Conferencia, este movimiento deberá ser formalmente notificado a las instancias de la estructura, a través de la Secretaría Ejecutiva, quien se encargará de hacerla extensiva a todos los Partidos Políticos miembros, en un término no mayor de un mes.

B) En caso de reemplazo del Presidente por parte del Partido que detenta la Presidencia de la COPPPAL, se les notificará el hecho a los Partidos Políticos miembros por medio de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO VII

DEL CARÁCTER Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA COPPPAL

DE LA PLENARIA

Artículo 15

La Plenaria de la COPPPAL es el órgano supremo de la organización y está constituida por la totalidad de los miembros de pleno derecho de la Conferencia. Se reunirá una vez al año en forma ordinaria, además de las reuniones extraordinarias a que sea convocada por causas u objetivos específicos. El Presidente, de acuerdo con la Coordinación General y con el Partido Político miembro que sea anfitrión de la reunión, emitirá la convocatoria respectiva oportunamente.

Corresponde a la Plenaria la elección del Presidente, quien durará en su encargo cuatro años. Para ser registrada por la Secretaría Ejecutiva, toda candidatura a la Presidencia deberá ser respaldada al menos por el treinta por ciento (30%) del número total de Partidos Políticos miembros de pleno derecho ante la Coordinación General, previo al día en que se realice la elección.

Por acuerdo de la Coordinación General, la Secretaría Ejecutiva procederá a emitir la convocatoria respectiva para la elección del Presidente de la COPPPAL, conforme a los términos que dicha instancia mandate.

La Secretaría Ejecutiva recibirá las inscripciones de las candidaturas y verificará que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria para poder ser registradas, y en su caso procederá a emitir la constancia respectiva de participación. La elección se realizará en la Plenaria por mayoría simple de los votos de los partidos miembros que se encuentren presentes.

Artículo 16

El quórum de la Plenaria será de la mitad más uno de la totalidad de los miembros presentes. Cada miembro tiene derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Cada asunto sometido a la consideración de la Plenaria será votado, salvo disposición o acuerdo contrario, en la forma conocida como económica. En el caso de existir un empate, el Presidente tendrá el voto de calidad; en su ausencia lo tendrá el Vicepresidente Coordinador Regional encargado de presidir. En el caso de que la reunión sea presidida por algún otro miembro de la Coordinación General, éste tendrá ese voto de calidad.

Artículo 17

La sede de cada Plenaria será determinada por la Coordinación General, a propuesta de la Presidencia, de acuerdo con el Partido Político miembro de la Conferencia que esté dispuesto a ser anfitrión.

Artículo 18

La Plenaria de la COPPPAL contará con una mesa directiva a la que corresponderá el manejo de la agenda y la conducción del debate. La mesa estará integrada por el Presidente de la Conferencia, Secretario (a) Ejecutivo (a) y por los Vicepresidentes Coordinadores Regionales y Fundadores. En caso de ausencia de quien ostente la Secretaría Ejecutiva, le representará quien ostente la Secretaría Ejecutiva Adjunta de la región donde se celebre el evento.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 19

La Coordinación General de la COPPPAL está integrada por el Presidente, cinco Vicepresidentes Coordinadores, cada uno representativo de cada una de las cinco regiones en que se divide la Conferencia, Vicepresidentes Fundadores, Vicepresidentes por País, una Secretaría Ejecutiva y cinco Secretarios (as) Ejecutivos (as) Adjuntos (as), representativos de cada región, la Coordinación General de Comisiones, la Coordinación del Observatorio Electoral y la Coordinación del Instituto de Formación Política Gustavo Carvajal Moreno. Las Presidencias de COPPPAL Mujeres y de la COPPPAL Juvenil, tendrán calidad de Vicepresidencias de la COPPPAL.

La Coordinación General es el máximo órgano entre la celebración de sus Plenarias. Se reunirán cuantas veces estime necesario por convocatoria de la Presidencia. Su función principal es garantizar la continuidad de las labores de la Conferencia, de conformidad con los lineamientos, declaraciones y resoluciones adoptados por la Plenaria. De existir imposibilidad transitoria para cumplir con la celebración de la Reunión de la Coordinación General por motivos extraordinarios ajenos a su voluntad, se facultará a la Presidencia para que, previa consulta con los miembros de dicho órgano, realice una nueva convocatoria oportunamente.

FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 20

La Coordinación General se reunirá por convocatoria de la Presidencia con la frecuencia que se estime necesaria para el adecuado funcionamiento de la COPPPAL. Las reuniones de la Coordinación General serán acordadas por la Presidencia, previa consulta con sus integrantes. La Coordinación General se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez antes de la celebración de la Plenaria, para conformar la agenda y el programa a tratar, así como fecha y lugar.

Las reuniones de la Coordinación General de la COPPPAL podrán ampliarse, invitando, con derecho a voz, pero sin voto, a las Presidencias de las Comisiones Permanentes, Especiales y *Ad Hoc*, así como personalidades y organizaciones nacionales o internacionales y partidos miembros de la COPPPAL, cuando así lo proponga la Coordinación General y lo acuerde la Presidencia.

Artículo 21

Las decisiones de la Coordinación General se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. Cada asunto sometido a su consideración será votado en la forma conocida como económica. En el caso de existir un empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad; en su ausencia lo tendrá la Vicepresidencia Coordinadora encargada de presidir. En el caso de que la reunión sea presidida por algún otro miembro de la Coordinación General, tendrá ese voto de calidad.

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 22

El Presidente, siendo un dirigente político del máximo nivel de un Partido de Pleno Derecho de la Conferencia, ostentará la representación oficial, jurídica y política de la organización y encabezará permanentemente las actividades de la COPPPAL. Será el responsable fundamental en la adopción de las medidas y decisiones necesarias para la promoción y el cumplimiento de los intereses y objetivos de la COPPPAL. La sede de la Presidencia estará ubicada en el país del Partido que la ejerza, el cual cubrirá los gastos en los que se incurran durante el período que la ostente.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 23

- A. Presidir las reuniones de la Plenaria, de la Coordinación General, así como cualquier otro evento programado de la Conferencia;
- B. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Plenaria y la Coordinación General;
- C. Designar al/la Secretario (a) Ejecutivo (a);
- D. Designar al Coordinador (a) General del Instituto de Formación Política Gustavo Carvajal Moreno;
- E. Designar al Coordinador (a) del Observatorio Electoral de la Organización.
- F. Proponer a la COPPPAL Mujeres a una persona y, en su caso, hasta una terna de la cual resulte electa la Presidencia de dicho organismo.
- G. Proponer a la COPPPAL Juvenil a una persona y, en su caso, hasta una terna de la cual resulte electa la Presidencia de dicho organismo.
- H. Rendir a la Coordinación General y a la Plenaria, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el informe anual de actividades;

- I. Suscribir junto con el/la Secretario (a) Ejecutivo (a), las actas de la Plenaria y de la Coordinación así como la correspondencia y demás documentos de la COPPPAL que lo requieran;
- J. Promover las relaciones internacionales de la Conferencia con otras instituciones, organismos y gobiernos.
- K. Autorizar la formación de Capítulos Continentales, y nominar uno o más responsables de tareas específicas relativas a la interlocución con redes de organizaciones fraternas.
- L. Ostentar la representación jurídica de la Conferencia;
- M. Invitar a participar en las distintas instancias de la Conferencia a los miembros de la COPPPAL y a los partidos políticos, organizaciones y personalidades no miembros de la Conferencia;
- N. Elaborar el presupuesto anual que presentará a la Coordinación General para su aprobación;
- Ñ. Delegar facultades y responsabilidades en los demás órganos o integrantes de la Conferencia;
- O. Nominar consejos técnicos consultivos, así como delegados especiales y consejeros, con la función de asesorar a la Presidencia y en su caso representarla en tareas específicas por tiempo determinado. Sus integrantes serán designados por el Presidente de entre miembros distinguidos de la COPPPAL, reconocidos especialistas, y académicos.
- P. Administrar, a través de la Secretaría Ejecutiva, los recursos de la COPPPAL y rendir ante la Coordinación General y la Plenaria un informe sobre el estado financiero de la Conferencia;
- Q. Difundir entre los miembros de la COPPPAL, los acuerdos, declaraciones y resoluciones de la Plenaria y de la Coordinación General. Asimismo, emitirá boletines de información para los partidos miembros sobre las actividades más importantes de la COPPPAL, los cuales podrán ser difundidos también entre otras organizaciones nacionales e internacionales, otros partidos políticos no miembros de la COPPPAL y medios de comunicación
- R. Las demás que establezcan estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

DE LAS VICEPRESIDENCIAS COORDINADORAS REGIONALES, FUNDADORAS Y DE HONOR.

Artículo 24

La COPPPAL está dividida en cinco regiones que serán coordinadas por Vicepresidencias, por lo que se denominarán Vicepresidencias Coordinadoras, y serán responsables de imprimir una dinámica de trabajo en cada región, acorde con las tareas mandatadas por los órganos de dirección de la Conferencia en favor de la integración de nuestra América, por medio del consenso, y en la búsqueda de la convergencia:

- A. Cono Sur: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay.
- B. Sur Andino Amazónico: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela.
- C. Centroamérica: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá.
- D. El Caribe: Antillas Mayores y Antillas Menores.
- E. Norteamérica: Canadá, Estados Unidos, México

Las Vicepresidencias Fundadoras corresponderán a los miembros vivos de la Conferencia que participaron en su fundación y/o que se destacan por su larga trayectoria en las tareas de la COPPPAL.

Las Vicepresidencias de Honor corresponden a los miembros de la Conferencia que fueron titulares del Poder Ejecutivo en sus países origen y/o tuvieron cargos de alta relevancia política.

Las Vicepresidencias Coordinadoras Regionales, Fundadoras y de Honor, coadyuvarán cercanamente con la Presidencia en el cumplimiento de los objetivos y la realización de las funciones de la Conferencia, en su calidad de Consejo Consultor.

DE LAS VICEPRESIDENCIAS POR PAIS

Artículo 25

Las Vicepresidencias por País se coordinarán con la Presidencia y demás instancias regionales de la Organización para coadyuvar en las actividades que requieran de su apoyo. Sus partidos políticos se obligan a participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Plenaria y la Coordinación General.

Todas las Vicepresidencias podrán participar en todas las reuniones de las Comisiones Permanentes, Especiales y *Ad Hoc*.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 26

La Secretaría Ejecutiva es la instancia de instrumentación y comunicación de la COPPPAL. Debe dar seguimiento a la ejecución de las decisiones de la Plenaria y de la Coordinación General, preparar sus reuniones, informar a los miembros sobre el funcionamiento de la COPPPAL y promover el conocimiento de la Organización por todos los medios a su alcance. Cumplirá, adicionalmente con los mandatos delegados por la Presidencia de la Conferencia.

Artículo 27

La Secretaría Ejecutiva está integrada por un (a) Secretario (a) Ejecutivo (a) y por un número representativo de Secretarios (as) Ejecutivos (as) Adjuntos (as), acordes con la representación de las cinco regiones. Es un órgano auxiliar de la Presidencia y de la Coordinación General. Contará con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir sus funciones. Dispondrá de un sistema de archivo que facilite el conocimiento de las decisiones y actividades de la COPPPAL.

La persona que ostente la Secretaría Ejecutiva será un (a) destacado (a) representante de un partido político miembro de pleno derecho de la COPPPAL.

Artículo 28

Los (as) Secretarios (as) Ejecutivos (as) Adjuntos (as) son nombrados por la Coordinación General y su función es ser Auxiliares Regionales de la Secretaría Ejecutiva. Son escogidos con criterio operativo, de las distintas Regiones del Continente y sus actividades principales las realizan en las mismas.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 29

- A. Por encargo del Presidente, coadyuvará con el cumplimiento de las decisiones de los órganos de la COPPPAL; preparará las reuniones de la Plenaria y de la Coordinación General, debiendo informar periódicamente a los miembros sobre la marcha de la organización y sobre las decisiones, resoluciones y acuerdos de los órganos directivos y de las comisiones de trabajo;
- B. El Presidente instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que, previa consulta con la Coordinación General, organice eventos sectoriales o regionales, seminarios sobre temas especiales, misiones solidarias y actividades afines a éstas;
- C. Cuidará los archivos y bienes de la COPPPAL y dirigirá el programa de actividades y publicaciones;

- D. La Secretaría Ejecutiva informará a los miembros el temario propuesto por la Presidencia y el resto de la Coordinación General para la reunión Plenaria, con un mes de anticipación a la celebración de la misma;
- E. Recaudará y administrará los fondos operativos, bajo la orientación de la Presidencia y de acuerdo con las actividades aprobadas por la Plenaria y la Coordinación, y por las disposiciones conducentes de este Estatuto;
- F. Rendirá a los órganos de dirección correspondientes, cuenta anual del uso del presupuesto;
- G. Preparará a solicitud de los integrantes de la COPPPAL, o por iniciativa propia, proyectos de investigación y análisis en coordinación con las Comisiones de la Conferencia, para ser sometidos a la aprobación de los órganos de dirección correspondientes;
- H. Regulará las actividades de las Plenarias y de las reuniones de la Coordinación General;
- I. Ejecutará los lineamientos o directrices que le ordene el Presidente y lo auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones;
- J. Representará al Presidente de la COPPPAL en sus ausencias temporales;
- K. Dará seguimiento a las resoluciones aprobadas por las Plenarias y la Coordinación General;
- L. Tendrá además las atribuciones y obligaciones que establezcan estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMISIONES

Artículo 30

Los trabajos de las comisiones serán coordinados a través de la Coordinación General de Comisiones. Para ser Coordinador (a) General de Comisiones se requieren las mismas prerrogativas que para ser Secretario (a) Ejecutivo (a).

La coordinación general de comisiones presentará los informes de las Comisiones Permanentes, Especiales y Ad Hoc. Además, tendrá la responsabilidad de velar por el funcionamiento de éstas.

DE LAS COMISIONES DE LA COPPPAL

Artículo 31

La COPPPAL tendrá comisiones orgánicas, permanentes, especiales y *Ad Hoc*. Son comisiones orgánicas: la de Finanzas y Administración y la de Admisiones. La Coordinación General podrá, previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva, crear, suprimir y fusionar, por mayoría simple, Comisiones Permanentes, Especiales y *Ad Hoc* para que atiendan asuntos o situaciones de interés para la Conferencia, a propuesta del Presidente o de cualquiera de sus miembros.

Artículo 32

Las Comisiones permanentes tendrán la finalidad de estudiar y analizar sistemáticamente los temas de interés general para la Conferencia y elaborar informes y propuestas relativas a los mismos, los cuales serán considerados por la Coordinación General, la que los dará a conocer en la Plenaria.

Artículo 33

El tema a cargo de cada comisión es el correspondiente al de su propia nomenclatura. La aprobación del tema, nombre y mandato, la designación de la sede y del partido encargado de coordinar la Comisión es facultad de la Plenaria. Entre una y otra de las reuniones de la Plenaria, lo será la Coordinación General o la Presidencia directamente o a través de la Secretaría Ejecutiva. La convocatoria se coordinará a través de la Coordinación General de Comisiones por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 34

La integración de las coordinaciones de las Comisiones Permanentes se hará de tal manera que refleje el equilibrio de las regiones del Continente y la representatividad de los miembros.

Artículo 35

Las Comisiones Permanentes se reunirán cuantas veces consideren necesario para el buen desempeño de sus tareas. Están integradas por un coordinador, y por tres o más miembros nombrados por la Coordinación General.

La sede de la Comisión será establecida en el país de quien presida la misma. El coordinador será electo por la Plenaria o por la Coordinación General. El Partido que encabece una Comisión deberá aportar los fondos suficientes para el trabajo de ésta. Los gastos de los delegados que participen en cada reunión o actividad serán solventados por sus respectivos Partidos.

Artículo 36

En los trabajos de cada Comisión podrán participar todos los miembros interesados en el estudio del tema respectivo y en las actividades derivadas. Los Partidos Políticos podrán acreditar ante cada comisión hasta dos representantes, quienes deberán ser conocedores del tema propio de la Comisión.

Artículo 37

Cada Comisión podrá proponer al Presidente la incorporación de representantes de instituciones regionales afines a la COPPPAL, o de personalidades latinoamericanas o caribeñas expertas en el mismo, con carácter de consultores.

Artículo 38

Cada Comisión presentará un plan de trabajo anual. Este plan, así como los informes y propuestas elaborados por la Comisión, tendrán la finalidad de proponer iniciativas en el campo del tema propio de la misma. Dicho plan, informes y propuestas se presentarán a las instancias correspondientes de la COPPPAL a través de la Coordinación General de Comisiones por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la cual los circulará para consulta de los partidos miembros de la Conferencia.

Artículo 39

El Presidente, a través de la Coordinación General de Comisiones tendrá la responsabilidad de coordinar el funcionamiento de las Comisiones permanentes, de realizar consultas sobre sus propuestas y resultados entre los miembros, de someterlos a las instancias correspondientes y de difundirlos. En caso de que una Comisión deje de cumplir con sus funciones, la Presidencia indicará a la Secretaría Ejecutiva los cambios correspondientes, para su reactivación o su disolución.

Artículo 40

Las Comisiones deberán presentar al Presidente, a través de la Coordinación de Comisiones por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los informes y proyectos de resolución que, sobre el respectivo tema, se someterán a debate en cada reunión Plenaria.

Artículo 41

Las comisiones permanentes, especiales y *Ad Hoc* se constituirán por acuerdo de la Presidencia, de la Plenaria o de la Coordinación General, con el propósito de dar seguimiento a un asunto extraordinario o contingente considerado de importancia por el conjunto de los miembros de la Conferencia, y de elaborar informes y proponer iniciativas acerca del mismo para ser consideradas por la Presidencia, la Coordinación General y la Plenaria.

DEL OBSERVATORIO ELECTORAL

Artículo 42

La Coordinación del Observatorio Electoral será designada por la Presidencia. Para ser Coordinador (a) del Observatorio Electoral se necesitan las mismas prerrogativas que para ser Secretario (a) Ejecutivo (a).

El Observatorio estará integrado por cinco Vicecoordinadores, uno por cada región, los cuales serán propuestos a la Presidencia para su aprobación.

Artículo 43

El Observatorio Electoral de la COPPPAL tiene como finalidad articular una Observación Electoral, misma que se dará bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, autonomía, independencia y equidad, en los procesos electorales de la región.

Las misiones de observación electoral, en lo sucesivo MOE, se propondrán anualmente conforme al calendario electoral previo acuerdo con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva. Al respecto se podrán recibir propuestas específicas de los Partidos Políticos miembros. Así mismo, los Partidos Políticos miembros la COPPPAL se comprometen a apoyar las tareas de las MOE en su país.

Antes de cada MOE, la Coordinación del Observatorio Electoral junto con el Presidente de la COPPPAL elaborarán un listado de los integrantes de la misión y abrirán la convocatoria.

En cada evento, la Coordinación del Observatorio Electoral tramitará la autorización de participación ante el organismo electoral nacional correspondiente. Una vez autorizada la MOE, la COPPPAL realizará la misma en tres etapas:

- A. Antes de la elección: analizar el escenario electoral y acompañar el proceso preparatorio.
- B. Durante la elección: hacer una observación con un instrumento que pueda sistematizar el proceso.
- C. A posteriori: realizar un informe final de la misión electoral sobre el proceso electoral observado.

Artículo 44

El Observatorio Electoral diseñará el calendario electoral y realizará investigaciones de los sistemas electorales de América Latina y el Caribe.

Artículo 45

El Observatorio Electoral deberá rendir informe a la Presidencia y a la Coordinación General de las misiones electorales en las que participe, así como también de las demás acciones realizadas por el Observatorio y por conducto de la Secretaría Ejecutiva se hará llegar a todos los miembros de la Organización.

Artículo 46

Las MOE COPPPAL se diferenciarán sustancialmente de las acciones de acompañamiento que cualquier Partido Político miembro, en plena libertad, decida realizar a invitación expresa de alguno de los Partidos Políticos en contienda.

La diferencia principal consiste en que las MOE están obligadas al guardar el principio de imparcialidad, así como todos los establecidos en el artículo 42 de estos Estatutos, mientras que un militante de un Partido Político miembro de la Conferencia, que participa en calidad de acompañante, invitado por un Partido en contienda, no lo está, por lo cual éste deberá expresar en su calidad de invitado acompañante, la naturaleza de su participación y conducirse en consecuencia.

De igual forma no se podrá formar parte de alguna MOE COPPPAL, y al mismo tiempo asistir a la misma elección en calidad de invitado de algún Partido Político en contienda, se deberá optar por una o por otra fórmula. Cuando se opte por la segunda opción, su presencia en la elección representará sólo a su Partido Político de militancia, no a la COPPPAL en su conjunto, representación ésta última, que sólo le corresponde a las MOE.

DE LA COPPPAL MUJERES

Artículo 47

La COPPPAL Mujeres es un mecanismo adscrito a la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), que otorga prioridad al tema de la mujer, a la vez que se pronuncia por el establecimiento de un orden internacional más justo y equitativo.

Artículo 48

La COPPPAL Mujeres se regirá por los estatutos de la COPPPAL y acatará todas las disposiciones y documentos de la Conferencia.

Artículo 49

La Coordinación General es el órgano de conciliación, de única instancia en los conflictos internos de la COPPPAL Mujeres, que opera bajo los principios de objetividad, independencia, imparcialidad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco y la libre participación entre sus miembros.

La COPPPAL Mujeres rendirá un informe de los acuerdos tomados al término de sus Reuniones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias a la Coordinación General a efecto de someter a aprobación de sus integrantes dichos acuerdos.

Artículo 50

En la COPPPAL Mujeres solo pueden participar las delegadas de los partidos políticos que han sido admitidos por la COPPPAL; este mecanismo de mujeres no está facultado para admitir Partidos Políticos.

Las delegadas ante COPPPAL Mujeres de los Partidos Políticos miembros de la COPPPAL están obligadas a participar en la Plenaria de la COPPPAL.

Artículo 51

Las demás disposiciones de la COPPPAL Mujeres están contenidas en su reglamento.

DE LA COPPPAL JUVENIL

Artículo 52

La COPPPAL Juvenil es un mecanismo adscrito a la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y el Caribe (COPPPAL), conformada por las organizaciones juveniles de los Partidos Políticos de América Latina y el Caribe.

Tiene como objetivo promover e impulsar en nuestra región el análisis, la concertación y la acción, con el fin de establecer la defensa permanente de la independencia, la soberanía, la libertad, la democracia, la igualdad y la solidaridad, según el espíritu de la Declaración de Principios de la COPPPAL Juvenil de Managua, Nicaragua, adoptada el 19 de septiembre de 1988.

Artículo 53

La COPPPAL Juvenil se regirá por los estatutos de la COPPPAL y acatará todas las disposiciones y documentos de la Conferencia.

Artículo 54

La Coordinación General es el órgano de conciliación, de única instancia en los conflictos internos de la COPPPAL Juvenil, que opera bajo los principios de objetividad, independencia, imparcialidad, destinados a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco y la libre participación entre sus miembros.

La COPPPAL Juvenil rendirá un informe de los acuerdos tomados al término de sus Reuniones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias a la Coordinación General a efecto de someter a aprobación de sus integrantes dichos acuerdos.

Artículo 55

En la COPPPAL Juvenil solo pueden participar los delegados de los partidos políticos que han sido admitidos por la COPPPAL; este mecanismo de juventud no está facultado para admitir Partidos Políticos.

Los delegados ante COPPPAL Juvenil de los partidos políticos miembros de la COPPPAL están obligados a participar en la Plenaria de la COPPPAL.

Artículo 56

Las demás disposiciones de la COPPPAL Juvenil están contenidas en su reglamento.

DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Artículo 57

El Instituto de Formación Política Gustavo Carvajal Moreno tiene como objetivo proporcionar herramientas políticas, ideológicas, electorales y académicas necesarias para que los miembros y dirigentes de los Partidos Políticos que forman la COPPPAL estén a la altura de las exigencias de la sociedad a la cual asistimos.

Artículo 58

El Instituto de Formación Política Gustavo Carvajal Moreno funcionará bajo la modalidad semi-presencial y tendrá la siguiente estructura de dirección:

- A. Consejo Consultivo
- B. Coordinación General
- C. Vicecoordinación General
- D. Subcoordinaciones regionales
- E. Enlaces por país

Las Subcoordinaciones regionales, corresponderán a las cinco regiones de la COPPPAL.

Artículo 59

El Instituto de Formación Política Gustavo Carvajal Moreno ofrecerá un programa de formación política, ideológica, organizativa y electoral, acorde con las distintas realidades nacionales, pero de carácter general, aunque siempre en sintonía con las necesidades de cada Partido en cada país y con los objetivos estratégicos definidos por la COPPPAL. La presentación de este programa deberá aprobarla la Plenaria.

Con el fin de garantizar el mejor desempeño en la impartición de los contenidos del Instituto, la Coordinación General y la Vicecoordinación General del mismo, de acuerdo con la Presidencia de la COPPPAL, tendrán la potestad de firmar acuerdos con entidades especializadas en las distintas materias del caso. Las Subcoordinaciones, también lo podrán hacer previo visto bueno de la Coordinación General.

La Coordinación General y la Vicecoordinación General, así como las Subcoordinaciones regionales del Instituto tendrán la potestad de realizar actividades extracurriculares, acorde con el programa del mismo.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO LUIS DONALDO COLOSIO

Artículo 60

Las Medallas al Mérito Latinoamericano de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina y El Caribe, COPPPAL, Luis Donaldo Colosio, tienen el objetivo de reconocer e incentivar el trabajo en favor del fortalecimiento democrático del Sistema de Partidos Políticos de nuestra América.

Las Medallas al Mérito Latinoamericano Luis Donaldo Colosio se entregarán cada dos años en la Reunión Plenaria Ordinaria de la COPPPAL, en cuatro categorías, a saber:

- A. Personalidad destacada por aportes a la COPPPAL.
- B. Personalidad o entidad destacada en el país anfitrión de la Plenaria.
- C. Personalidad destacada en la región.
- D. Medalla póstuma.

La elección de las personalidades a reconocer se hará a través de un Comité de Medallas al Mérito Latinoamericano Luis Donaldo Colosio, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- A. Presidente (a)
- B. Vicepresidentes (as) Coordinadores (as) de las regiones
- C. Presidenta de COPPPAL Mujeres
- D. Presidente (a) COPPPAL Juvenil

Los Partidos Políticos miembros de la COPPPAL remitirán por conducto de la Secretaría Ejecutiva sus propuestas, la lista de posibles reconocidos se presentará ante el Comité de Medallas al Mérito Latinoamericano Luis Donaldo Colosio por categoría, con la finalidad de proceder a la elección de las personalidades a quienes se les entregará la Medalla al Mérito Latinoamericano Luis Donaldo Colosio. Acto seguido, el Comité de Medallas al Mérito Latinoamericano Luis Donaldo Colosio, someterá ante la Plenaria los elegidos para ser reconocidos.

La Secretaría Ejecutiva canalizará las invitaciones a los miembros de la COPPPAL y a las personalidades que no son miembros de la organización que serán reconocidas por la Conferencia.

CAPÍTULO IX

DEL FINANCIAMIENTO DE LA COPPPAL

Artículo 61

Con el fin de dotar a la COPPPAL de los recursos necesarios para cumplir sus funciones, todos los Partidos miembros están obligados a pagar las cuotas anuales que sean fijadas por la Comisión de Finanzas y Administración. Igualmente, deberán realizar el pago de una cuota por cada delegado del partido que asista a la Plenaria de la COPPPAL.

- a) Los criterios para la fijación de las cuotas por delegado, se establecen en el reglamento respectivo.
- b) Los gastos de los delegados que participen en cada reunión o actividad de la Conferencia, serán solventados por sus respectivos Partidos Políticos.
- c) Los Partidos Políticos que ostenten la Presidencia de la COPPPAL, Vicepresidencias, Secretarías Ejecutivas Adjuntas, así como los que encabecen una Comisión, deberán asumir los gastos que se generen para el buen funcionamiento de sus trabajos.
- d) Para tener derecho de voz y voto en todas las actividades de la COPPPAL, todos los integrantes deberán estar al corriente de su pago de cuotas.

Artículo 62

La Plenaria ajustará anualmente la escala de cuotas de los partidos políticos y sus delegados, de acuerdo con las necesidades de la COPPPAL y con el programa de actividades acordado.

CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN DE ADMISIONES

Artículo 63

La Comisión de Admisiones será la encargada del análisis y evaluación de las solicitudes de ingreso a la COPPPAL, y estará integrada por miembros de pleno derecho.

Para ser miembro de la COPPPAL es requisito suscribir la Primera Declaración de Oaxaca y el Consenso COPPPAL 2020, así como el conjunto de documentos básicos aprobados por las distintas Plenarias, ser un Partido u organización política debidamente constituidos de conformidad con las leyes de su país y demostrar su importancia expresada en su participación electoral y representación parlamentaria y/o su participación relevante en la escena política nacional.

Artículo 64

A propuesta de la Coordinación General de la COPPPAL, la Plenaria deberá resolver sobre membresías excepcionales en caso de que dicho registro o representación parlamentaria falten debido al quebrantamiento del orden democrático u otras circunstancias políticas en el respectivo país.

La Comisión de Admisiones dará su opinión razonada a la Coordinación General, la cual presentará a través de la Secretaría Ejecutiva una propuesta definitiva ante la Plenaria para los efectos procedentes.

Artículo 65

Corresponde a la Coordinación General recomendar el ingreso, condicionamiento o separación de sus miembros. Corresponde a la Plenaria decidir sobre la incorporación de nuevos miembros o la conservación de la membresía. Dicho procedimiento se decidirá mediante el voto de la mayoría simple en una reunión Plenaria.

Artículo 66

La Comisión de Admisiones tomará en cuenta para emitir su opinión, que en cada caso los solicitantes cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados por el Reglamento de Ingreso y Membresía de esta Conferencia.

A falta de uno de los requisitos contenidos en el mencionado reglamento, la Comisión no podrá emitir una opinión favorable al solicitante.

Artículo 67

Para que un Partido Político pueda ser admitido como miembro de la COPPPAL, deberá formular la correspondiente solicitud a la Presidencia. Dicha solicitud se estudiará y remitirá a la Comisión de Admisiones, la cual consultará al Partido o a los Partidos que formen parte de la COPPPAL en ese país, procurando que el trabajo político se realice en una perspectiva positiva.

La Comisión de Admisiones dará su opinión razonada a la Coordinación General, la propuesta se presentará a la Plenaria, que decidirá al respecto.

La Comisión de Admisiones, la Coordinación General y la Plenaria al recomendar, proponer o admitir a nuevos miembros tendrán presentes los documentos fundamentales del solicitante, su trayectoria histórica y su representatividad política, así como su compromiso de difundir los principios y acuerdos de la COPPPAL y contribuir a su realización, vigilando se cumplan los principios y acuerdos de la Conferencia, así como el presente Estatuto.

CAPÍTULO XI

DE LA PÉRDIDA DE LOS REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 68

Cuando un Partido Político miembro de pleno derecho de la COPPPAL pierde en las elecciones de su país la representación política e implantación social requerida para ostentar algún cargo de dirección en la Conferencia, deberá separarse del mismo y suspender sus funciones en tanto la recupera u obtiene nuevamente. Sin embargo, la Presidencia y/o la Coordinación General, tomando en cuenta el tipo de responsabilidad y la adecuada continuidad de los trabajos de la Conferencia, podrá decidir si dicho partido político mantiene su calidad de miembro de pleno derecho con voz y voto hasta que concluya el período del cargo de dirección para el que fue electo.

Artículo 69

Tratándose de un Partido Político observador que pierda el registro legal en su país, la Coordinación General estudiará y analizará, a través de la Comisión de Admisiones, el caso concreto para dar su recomendación a la Plenaria, a través de la Secretaría Ejecutiva, quien decidirá si dicho partido se admite como miembro adherente.

CAPÍTULO XII

VIGENCIA, REFORMA E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Vigencia, Reforma e Interpretación de los Estatutos

Artículo 70

Los presentes Estatutos reforman y adicionan a los anteriores para todos los efectos a que haya lugar. Se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras normas, reglamentos, decisiones, acuerdos o resoluciones adoptadas o aprobadas con anterioridad que contradicen la letra y el espíritu de las normas contenidas en estos Estatutos.

La reforma a los presentes Estatutos podrá ser solicitada por cualquier miembro ante la Coordinación General, quien la discutirá y en caso de ser aceptada, la dará a conocer a la Plenaria para que decida sobre su procedencia con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 71

Lo no previsto en estos Estatutos se regirá por la interpretación de los principios filosóficos del derecho y los programáticos de la COPPPAL, y por las resoluciones y decisiones de sus órganos de dirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y firma por la Plenaria de esta Conferencia. La Secretaría Ejecutiva editará y distribuirá con toda oportunidad entre los miembros de la Conferencia los Estatutos con sus reformas.

SEGUNDO. - Los integrantes actuales de la Conferencia conservarán la categoría de miembro de pleno derecho, observador o adherente, según sea el caso, al momento de entrar en vigor el presente Estatuto, pudiendo variar dicha categoría en lo sucesivo de acuerdo a lo establecido por el mismo.

TERCERO. - Los partidos, organizaciones e instituciones que antes de esta reforma tenían la calidad de Invitado Especial de la Conferencia, asumirán la de Invitados al entrar en vigor el presente Estatuto.

CUARTO. – En el marco de sus facultades y de entre los miembros de la COPPPAL, la Presidencia nominará un grupo de responsables de apoyar con tareas específicas el proceso de globalización de la Conferencia, que se coordinarán con la Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva. La duración de este encargo será por el tiempo existente entre la Reunión Plenaria 2023 y la siguiente, pudiendo extenderse por un período más.

Los cambios incorporados en estos Estatutos fueron aprobados durante las reuniones Plenarias de 2019, 2020 y 2021, al igual que las propuestas aprobadas en la Reunión de Coordinación General, del 31 de mayo de 2023.

Dado en Reunión Coordinación General celebrada en la Ciudad de México el 31 de mayo de 2023.